# "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES № 27972

### RESOLUCION DE GERENCIA Nº 1018 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 7 3 1111, 2017

## VISTOS:

La solicitud del expediente Nº 13434, de fecha 07 de Abril de 2016, formulado por: LUIS MIGUEL APAZA QUIROZ, con DNI Nº 40030050, con domicilio en ASOC. ALTIPLANO L5-11, Mariscal Nieto-Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas Nro. 01529 de fecha 14 de Agosto de 2010, con código de infracción G-13 y papeleta N°03443 de fecha 19 de Marzo de 2011, con Código de infracción G-41, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje Nro.SJ-2539;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 14 de Agosto de 2010 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. SJ-2539, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 01529, por la infracción: G-13, que consiste en: "Conducir un vehículo con mayor número de personas al número de asientos señalado en la tarjeta de identificación vehícular, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores; y, llevar pasajeros de pie en vehículos del servicio público de transporte urbano de pasajeros si la altura interior del vehículo es menor a 1.80 metros."; y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra en estado de Cobranza Coactiva, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 19 de Marzo de 2011 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. SJ-2539, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 03443, por la infracción: G-41, que consiste en: "Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de estas o en el crucero peatonal (paso peatonal)"; y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra en estado de Cobranza Coactiva, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 01098-2011-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de Mayo del año 2011, notificado al administrado LUIS MIGUEL APAZA QUIROZ, el 14 de Junio del año 2011, su artículo primero se le Impone la sanción de multa equivalente al 8% de la UIT vigente, cuyo monto asciende a la suma de S/. 288.00 Soles, por la papeleta de Infracción al Transito Nº 01529 y motivos expuestos, la misma que quedo firme y consentida ya que dicho administrado no presento ningún acto impugnatorio en su oportunidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 2436-2011-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de Diciembre del año 2011, notificado al administrado LUIS MIGUEL APAZA QUIROZ, el 10 de Enero del año 2012, su artículo primero se le Impone la sanción de multa equivalente al 8% de la UIT vigente,









cuyo monto asciende a la suma de S/. 288.00 Soles, por la papeleta de Infracción al Transito Nº 03443 y motivos expuestos, la misma que quedo firme y consentida ya que dicho administrado no presento ningún acto impugnatorio en su oportunidad.

Que, mediante el informe N°028-2017-SGEC-GAT-GM/MPMN de fecha 01/03/2017 el ejecutor coactivo es de opinión que habiéndose notificado oportunamente las resoluciones de sanción debe aplicarse estrictamente el reglamento nacional de tránsito denegándose la solicitud de prescripción solicitadas bajo responsabilidad funcional;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declárese IMPROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro. 01529 de fecha 14 de Agosto de 2010, con código de infracción G-13 y papeleta N°03443 de fecha 19 de Marzo de 2011, con Código de infracción G-41, impuestas al vehículo con Placa de Rodaje Nro. SJ-2539; presentado por: LUIS MIGUEL APAZA QUIROZ, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SUB GERENCIA TRANSPORTES TRANS

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado LUIS MIGUEL APAZA QUIROZ, con domicilio en ASOC. ALTIPLANO L5-11, Mariscal Nieto-Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAPELETAS OF LEASURE O

ALDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
AND Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DEFARROLLO URBANO